RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 260 del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante los Decretos Distritales Nos. 374 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que en el marco de la Organización Administrativa del Distrito Capital, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que en concordancia con lo anterior, las Alcaldías Locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, apoyan la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la gestión del desarrollo de sus respectivos territorios, así como en la promoción de la organización y participación ciudadana, la convivencia y la resolución de conflictos.

Que el Decreto Distrital 642 de 2025*, "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, en materia de organización y funcionamiento de las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en su artículo 150 establece:

"(…) ***Funcionamiento.*** *La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión. (…)"*

Así mismo, en su artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, se establece las funciones de las Alcaldías Locales, entre las cuales se encuentran:

"(…) 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza. (…)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que de conformidad con el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, denominado "Contratación y ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito Capital", delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, atendiendo las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos Fondos.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el portal SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de licitación pública No. FDLCB-LP-011-2026, el día 08 de septiembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de hasta suma **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$1.419.859.294**), IVA incluido, con cargo al proyecto de inversión No. 2253 con rubro presupuestal No. O230117459920242253 de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley. Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de mujeres de los componentes donde se presente la mejora conforme a la necesidad evidenciada.

Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2253 Rubro presupuestal No. **O230117459920242253**	Vincular 700 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$1.419.859.294

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2217 de 04 de septiembre de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

Que desde el día 08 de septiembre de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2026 se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones a través del SECOP II, término durante el cual se recibieron y resolvieron las observaciones allegadas al proceso.

Que mediante Resolución No. 128 del 28 de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. FDLCB-LP-011-2026 para: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al pliego definitivo de condiciones a través del SECOP II.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2026, la Administración dio respuesta a cada una de las observaciones allegadas al pliego definitivo de condiciones definitivo.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-LP-011-2026, feneció el día seis (6) de octubre de 2026 a las 08:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II se recibieron ocho (8) ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA No 01_FORTALECER MUJERES_CD	FUNDATURCOGIL	Oferta en evaluación	6/10/2026 7:22 AM	1.419.859.294 COP
Mujeres FLCB	CONSORCIO MUJERES DE CIUDAD BOLÍVAR	Oferta en evaluación	6/10/2026 6:31 AM	1.408.195.100 COP
OFERTA AUTONOMIA ECONOMICA MUJERES - ASESOL	ASESOL	Oferta en evaluación	6/10/2026 5:43 AM	1.419.859.294 COP
OFERTA WAKA FDLCB-LP-011-2026	WAKA EMPRESARIAL S.A.S.	Oferta en evaluación	6/10/2026 4:02 AM	1.419.859.294 COP
FDLCB-LP-011-2026 PRODEPORT	UT PROMUJER 2026	Oferta en evaluación	5/10/2026 11:23 PM	1.419.859.294 COP
CONSORCIO CB CAMINA SEGURA / FDLCB-LP-011-2026	CONSORCIO CB CAMINA SEGURA	Oferta en evaluación	5/10/2026 10:45 PM	1.419.859.294 COP
PRESENTACION OFERTA FDLCB-LP-011-2026 copia	UT MUJERES CON AUTONOMIA	Oferta en evaluación	5/10/2026 8:48 PM	1.419.589.294 COP
AUTONOMIA ECONOMICA CB 2026	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	Oferta en evaluación	5/10/2026 6:55 PM	1.419.859.294 COP

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que el día nueve (9) de octubre de 2026 se procedió a publicar el informe preliminar jurídico, técnico y financiero.

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 09 de octubre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2026 hasta las 07:00 a.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, los proponentes allegaron subsanaciones y observaciones a las propuestas presentadas.

Que el día 21 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe definitivo de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION HABILITANTE				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**
1	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL MUJERES CON AUTONOMIA	HABILITADA	RECHAZADA	HABILITADA
3	CONSORCIO CB CAMINA SEGURA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4	UT PROMUJER 2026	HABILITADA	RECHAZADA	HABILITADA
5	WAKA EMPRESARIAL SAS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
6	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL	RECHAZADA	RECHAZADA	HABILITADA
7	CONSORCIO MUJERES DE CIUDAD BOLIVAR	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

8	FUNDACION NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION Y PONDERACION:

No.	PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACIÓN
		43,5 Puntos	1 OFRECIMIENTO 30 Puntos Feria de empleabilidad	2 OFRECIMIENTO 10 Puntos Evento de cierre	3 OFRECIMIENTO 4 Puntos Garantia adicional	10 puntos	2 punto	0.25 puntos	0.25 puntos			
2	2.UT MUJERES CON AUTONOMÍA	43,4927614	30	10	4	10	0	0,25	0,25	97,992761	1	De acuerdo con la documentación aportada, no se realizá puntaje del siguiente criterio: 1. Respecto puntaje de discapacidad, el proponente acredita una persona, por lo que no cumple el mínimo de dos exigido en el decreto 287 de 2026, tal como lo especifica el pliego de condiciones.
3	3. CONSORCIO CB CAMINA SEGURA	43,4881977	0	0	0	10	0	0,25	0,25	53,988198	3	De acuerdo con la documentación aportada, no se realizá puntaje de los siguientes criterios: 1. No se otorga puntaje de los critereios de calidad ya que modifica lo establecido en el pliego de condiciones ofreciendo condiciones diferentes, por lo que no esta acorde con lo solicitado por la entidad 1. Respecto puntaje de discapacidad, el proponente acredita una persona, por lo que no cumple el mínimo de dos exigido en el decreto 287 de 2026, tal como lo especifica el pliego de condiciones.
8	8. FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL	43,4904795	0	0	4	10	0	0,25	0	57,740480	2	De acuerdo con la documentación aportada, no se realizá puntaje de los siguientes criterios: 1. No oferta criterio 1 y 2 por tal motivo no se le asigna puntaje 2.. Respecto puntaje de discapacidad, el proponente acredita una persona, por lo que no cumple el mínimo de dos exigido en el decreto 287 de 2026, tal como lo especifica el pliego de condiciones. 3. Frente al puntaje de Mipymes, no se asigna toda vez que se deberá tener el cuenta el numeral 5.6 Mipymes domiciliadas en colombia "LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Que el día 21 de octubre de 2026 a las 09:00 AM, se inició la audiencia de adjudicación del presente proceso.

Que durante la audiencia de adjudicación, los proponentes presentaron observaciones al informe final de verificación de requisitos habilitantes y ponderables.

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que a las 03:48 P.M., se suspendió la audiencia para revisión de las observaciones presentadas dentro de la misma.

Que el día 23 de octubre de 2026, se reanuda la audiencia de adjudicación, publicando en la plataforma electrónica SECOP II, la respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia de adjudicación, el informe habilitante técnico definitivo y el informe definitivo de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION HABILITANTE				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**
1	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL MUJERES CON AUTONOMIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
3	CONSORCIO CB CAMINA SEGURA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4	UT PROMUJER 2026	HABILITADA	RECHAZADA	HABILITADA
5	WAKA EMPRESARIAL SAS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
6	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL	RECHAZADA	RECHAZADA	HABILITADA
7	CONSORCIO MUJERES DE CIUDAD BOLIVAR	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
8	FUNDACION NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION Y PONDERACION:

No.	PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACIÓN
		43,5 Puntos	1 OFRECIMIENTO 30 Puntos Feria de empleabilidad	2 OFRECIMIENTO 10 Puntos Evento de cierre	3 OFRECIMIENTO 4 Puntos Garantía adicional	10 puntos	2 punto	0,25 puntos	0,25 puntos			
2	2.UT MUJERES CON AUTONOMÍA	43,4927614	30	10	4	10	2	0,25	0,25	99,992761	1	No se realizan observaciones
3	3. CONSORCIO CB CAMINA SEGURA	43,4881977	0	0	0	10	2	0,25	0,25	55,988198	3	De acuerdo con la documentación aportada, no se realizá puntaje de los siguientes criterios: 1. No se otorga puntaje de los criterioios de calidad ya que modifica lo establecido en el pliego de condiciones ofreciendo condiciones diferentes, por lo que no esta acorde con lo solicitado por la entidad
8	8. FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL	43,4904795	0	0	4	10	0	0,25	0	57,740480	2	De acuerdo con la documentación aportada, no se realizá puntaje de los siguientes criterios: 1. No oferta criterio 1 y 2 por tal motivo no se le asigna puntaje 2.. Respecto puntaje de discapacidad, el proponente acredita una persona, por lo que no cumple e mínimo de dos exigido en el decreto 287 de 2026, tal como lo especifica el pliego de condiciones. 3. Frente al puntaje de Mipymes, no se asigna toda vez que se deberá tener el cuenta el numeral 5.6 Mipymes domiciliadas en colombia "LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Que conforme a lo expuesto en el informe de verificación y evaluación definitivo, los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se recomendó al Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el Proceso de licitación pública cuantía No. FDLCB-LP-011-2026, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA**, al proponente **UNION TEMPORAL MUJERES CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

AUTONOMIA, representado legalmente por **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.205 de Bogotá D.C., integrado por la FUNDACION STAR COP HUMANITY, identificada con NIT 900.270.491 – 5, con setenta y cinco por ciento (75%) de participación y por BETA GROUP SERVICES SAS BIC, identificada con NIT 900.883.191 – 1, con veinticinco por ciento (25%) de participación, por el valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$1.419.859.294**), IVA incluido, con cargo al proyecto de inversión No. 2253 con rubro presupuestal No. O230117459920242253 de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de licitación pública No. **FDLCB-LP-011-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", al proponente **UNION TEMPORAL MUJERES CON AUTONOMIA**, representado legalmente por **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.205 de Bogotá D.C., integrado por la FUNDACION STAR COP HUMANITY, identificada con NIT 900.270.491 – 5, con setenta y cinco por ciento (75%) de participación y por BETA GROUP SERVICES SAS BIC, identificada con NIT 900.883.191 – 1, con veinticinco por ciento (25%) de participación, por el valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$1.419.859.294**), IVA incluido, con cargo al proyecto de inversión No. 2253 con rubro presupuestal No. O230117459920242253 de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley. El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, con posible fecha de inicio el veintisiete (27) de octubre de 2026.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selección y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2253 Rubro presupuestal No. **O230117459920242253**	Vincular 700 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$1.419.859.294

ARTICULO SEGUNDO: El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2217 del 04 de septiembre de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma electrónica SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-011-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETIVO FORTALECER A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez - Contratista Oficina de Contratación FDLCB CPS-066-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Oficina de Contratación FDLCB CPS-020-2026
Revisó Jurídicamente: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS-001-2026
Revisó Jurídicamente: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho FDLCB CPS-005-2026